



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Ante la sumilla inserta en el oficio en el que se hace llegar la invitación al cuarto congreso Mundial de las letras Hispanas Quinxotesca ASORBAEX España 2022, mediante la cual solicita preparar una reforma Legislativa para cubrir los gastos de este viaje, por lo señalado se está disminuyendo de la partida presupuestaria 5.1.01.05.01 Remuneración unificada el valor de \$3.600,00 y creando la partida presupuestaria 5.3.03.02 pasajes al Exterior con un valor de \$1.600,00 y así como creando la partida presupuestaria 5.3.03.04 Viáticos y Subsistencias al Exterior por un valor de \$2.000,00.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **T**raspasos, **S**uplementos; y, **R**educiones de **C**réditos”.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye: **T**raspasos.- (.....) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del



gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2022, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en sesiones de fecha 1 y 9 de diciembre del 2021, el Legislativo Municipal, procede a aprobar la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Que, mediante oficio Nro. 346-DF-2022, de fecha 11 de noviembre del 2022, que suscribe la señora directora Financiera, solicita al señor Alcalde poner en consideración del cuerpo Legislativo la Tercera Reforma al Presupuesto del año Fiscal 2022, dando cumplimiento a los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a y b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Art. 1. Aprobar la Tercera Reforma Legislativa al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate del año 2022, vía Traspasos, amparado en lo que establece los art. 255 256, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA AL PRESUPUESTO 2022.

No. partida	NOMBRE PARTIDAS	TRASPASO	
		AUMENTO	DISMINUCION
	111 ADMINISTRACION GENERAL		
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	\$ 1.600.00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$ 2.000.00	
	112 ADMINISTRACION FINANCIERA		
5.1.01.05.01	Remuneración Unificada		\$ 3.600.00
		\$ 3.600.00	\$ 3.600.00

DISPOSICIÓN GENERAL.

La presente Reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones ordinarias de fecha de fecha 1 y 9 de diciembre del 2021, la misma que se encuentra debidamente sancionada.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo Municipal; la misma que se publicará en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado en el cantón Patate a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
BOLIVAR MARCIAL
PUNGUIL
CHICAIZA

Abg. Bolívar Punguil.

ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Firmado electrónicamente por:
DANNY MANUEL
RAZO ROBALINO

Mg. Abg. Danny Razo.

SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en Sesiones, extraordinaria de fechas 14 de noviembre del 2022 y ordinaria del 15 de noviembre del 2022, conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado San Cristóbal de Patate.



Firmado electrónicamente por:
DANNY MANUEL
RAZO ROBALINO

Mg. Abg. Danny Razo.

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 15 días del mes de noviembre de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares de **LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022,** del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
DANNY MANUEL
RAZO ROBALINO

Mg. Abg. Danny Razo.

SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.-Patate a los 16 días del mes de noviembre del año 2022, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado, sanciono favorablemente **LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022,** y



dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Firmado electrónicamente por:
**BOLIVAR MARCIAL
PUNGUIL
CHICAIZA**

Abg. Bolívar Punguíl.

ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Abogado Bolívar Marcial Punguíl Chicaiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, del Cantón Patate, firmó y sancionó **LA TERCERA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, el 16 de noviembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**DANNY MANUEL
RAZO ROBALINO**

Mg. Abg. Danny Razo

SECRETARIO DE CONCEJO